



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 04 29 ENE 2019

14
20

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL DEUDOR FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CHOCO , FUNDAR identificado- CC/Nit – 891.680.199 - POR USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO SOBRE TITULOS CLANDESTINOS N° 02 2019

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3063 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el deudor **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CHOCO , FUNDAR - CC/Nit. No 891.680.199 - 6 - USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con los siguientes documentos:

Resolución N°000125 de 28/ 02/2017 por la cual la Agencia Nacional del Espectro Declaró responsable a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CHOCO, FUNDAR** e impuso una multa de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV . La referida resolución fue notificada mediante aviso el cual fue publicado en la página web de la entidad el día 11 de mayo de 2017, desfijado el 17 de mayo de 2017 y quedando surtida el día dieciocho (18) de mayo de 2017. Conforme a lo establecido en el artículo cuarto de dicha Resolución contra la misma procedía el recurso de reposición ante el mismo funcionario y el de apelación ante el Director de la Agencia Nacional del Espectro , que podía interponerse directamente , dentro de los diez días contados a partir de la fecha de su Notificación de conformidad a lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Transcurridos los diez (10) días legalmente establecidos no se interpuso recurso alguno contra la resolución N ° 000125 de 28 de febrero de 2017 por lo tanto esta quedó en firme el día cinco (05) de junio de 2017, cobro persuasivo con registro N°1250714 del 5/ 12 /2018 expedido por el área de Cartera, obligación por valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS** (\$ 18.443.000) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan mérito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del deudor



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CHOCO, FUNDAR - CC/Nit. No 891.680.199 - USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 18.443.000) por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

29 ENE 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMPARO HERNÁNDEZ SOLANO
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Alberto Guerra v
Revisó:

472	Motivos de Devolución	15	Desconocido	1 2	No Existe Número
			Rehusado	1 2	No Reclamado
	Dirección Errada	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
	No Reside	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
		1 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	6 8	19	R	D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	OTONIA		Nombre del distribuidor:		
C.C.	1074198626		C.C.		
Centro de Distribución:	GriBe		Centro de Distribución:		
Observaciones:	No existe la Fundación				